

**27172** RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Universidad de Alicante, por la que se hace pública la composición de una Comisión juzgadora de un concurso docente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez asignados los Presidentes, Vocales Secretarios y Vocales por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 1888/1984,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), y que es la que se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Alicante, 26 de noviembre de 1997.—El Rector en funciones, Manuel Desantes Real.

#### ANEXO

##### Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad (A-2001)

ÁREA DE CONOCIMIENTO A QUE PERTENECE: «GEOGRAFÍA HUMANA»

Comisión número 645

##### Comisión titular:

Presidente: Don Vicente González Pérez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Gregorio M. Canales Martínez, Profesor titular de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Fernando Fernández Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Almería; don Fernando Molini Fernández, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Juan Jesús Lara Valle, Profesor titular de la Universidad de Granada.

##### Comisión suplente:

Presidente: Don José Costa Mas, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Gabino Ponce Herrero, Profesor titular de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Juan Vilagrasa Ibarz, Catedrático de la Universidad de Lleida; don Pedro Caballero Fernández Rufete, Profesor titular de la Universidad de Valladolid, y don José Vicente Botra Maiques, Profesor titular de la Universidad de Valencia (Estudi General).

**27173** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de octubre de 1997, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1997, página 34404, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la mencionada Resolución, donde dice: «Número de plaza: 74.3 ... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología Matemática II, con la metodología de la enseñanza a distancia ...», debe decir: «Número de plaza: 74.3 ... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Matemática I, con la metodología de la enseñanza a distancia ...».

Y donde dice: «Número de plaza: 74.6 ... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Moderna. Historia Moderna de España, con la metodología de la enseñanza a distancia...», debe decir: «Número de plaza: 74.6 ... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Moderna, con la metodología de la enseñanza a distancia...».

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

**27174** RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 6 de noviembre de 1997, que convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de dicho organismo.

Advertido error en el párrafo 1.2.3.b) de la base segunda de dicha Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de noviembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «b) Por el desempeño definitivo de puestos similares (de igual o en alto grado semejante al ofertado), 0,15 puntos por mes, y por el desempeño provisional de puestos asimilados (con algunas parcelas de tareas relacionadas con las del puesto ofertado), 0,075 puntos por mes, hasta un máximo, sumadas ambas puntuaciones de tres puntos»; debe decir: «b) Por el desempeño definitivo de puestos similares (de igual o en alto grado semejante al ofertado), 0,15 puntos por mes, y por el desempeño definitivo de puestos asimilados (con algunas parcelas de tareas relacionadas con las del puesto ofertado), 0,075 puntos por mes, hasta un máximo, sumadas ambas puntuaciones de tres puntos».

Alcalá de Henares, 1 de diciembre de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**27175** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se delegan en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 de diciembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36185, punto primero, apartado 2, letra a), donde dice: «Agencia Estatal de Cooperación Internacional», debe decir: «Agencia Española de Cooperación Internacional», y en la letra c) del mismo apartado, donde dice: «anticipos de cada fija...», debe decir: «...anticipos de caja fija...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27176** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1997, de la Presidencia de la Mutuality General Judicial, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 1997, sobre modificación de la regulación de la prestación social de ayuda económica por adquisición de primera vivienda financiada mediante préstamo hipotecario.*

La Asamblea General de la Mutuality de conformidad con el Real Decreto 4097/1982, de 2 de diciembre, por el que se establecen las prestaciones sociales en la Mutuality General Judicial, que determina que este organismo es el competente para la aprobación de las prestaciones sociales, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997, a propuesta de la Junta de Gobierno, adoptó el acuerdo de modificar la regulación de la prestación social de «ayuda económica por adquisición de primera vivienda financiada mediante préstamo hipotecario».

En la nueva circular se han recogido todos los cambios que eran necesarios realizar a la vista de los problemas continuos planteados por los mutualistas y que se resumen en los siguientes: Que en el momento de presentación de la solicitud coincidan el lugar de destino y la provincia donde se adquirió la vivienda y que la adquisición de la misma se haya realizado en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A la vista de lo anterior, la Presidencia de la Mutuality General Judicial, en uso de las competencias que le otorga el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, ha resuelto la publicación de la circular número 64, que regula la prestación social citada en los siguientes términos:

#### TÍTULO I

#### De las ayudas

#### CAPÍTULO I

#### Características generales de las ayudas

##### Artículo 1.

Podrán ser beneficiarios de la prestación social de ayuda económica por adquisición de primera vivienda financiada mediante préstamo hipotecario los titulares de la Mutuality General Judicial, entendiéndose por tales los mutualistas a quienes reglamentariamente se les reconoce la plenitud de derechos a todas las prestaciones establecidas (funcionarios en activo, servicios especiales, excedencia forzosa y pensionistas de pleno derecho) que estén al corriente en el pago de sus cuotas mutuales.

##### Artículo 2.

Los funcionarios de nuevo ingreso y los pensionistas que se incorporen como tales no podrán solicitar la ayuda por adquisición de primera vivienda cuya compraventa se hubiera formalizado con anterioridad a la fecha de toma de posesión o de alta en la Mutuality General Judicial, respectivamente.

#### CAPÍTULO II

#### Crédito destinado a las ayudas y período de presentación de solicitudes

##### Artículo 3.

La cuantía máxima destinada a la concesión de ayudas por adquisición de vivienda financiada mediante préstamo hipotecario será la que figure a tal efecto en el concepto presupuestario de la Mutuality del ejercicio económico en curso. De dicho crédito se deducirán los importes que deban satisfacerse a los mutualistas por causa de recursos que hubieren sido estimados. Las ayudas se concederán en función de las peticiones recibidas, aplicando la totalidad del crédito en atención al límite máximo disponible, con arreglo a lo previsto en la presente circular.

##### Artículo 4.

El crédito disponible en cada ejercicio se destinará a atender las siguientes peticiones:

1. Las recibidas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año.
2. Las que se hubieren recibido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año inmediatamente anterior.

#### CAPÍTULO III

#### Requisitos para la obtención de las ayudas

##### Artículo 5.

Para concurrir a la oferta de ayuda económica por causa de adquisición de primera vivienda dentro de un ejercicio económico, será necesario que